

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SE-151020-3

Período: 2018-2021

FECHA: 15 de octubre 2020

ASUNTO: Conformación de Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19.

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cuatro**, asentado en Acta número once, tomada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de goberna, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Código Municipal en sus Arts. 30 Numeral 3; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 30 numeral 3, establece que son facultades del Concejo Municipal lo siguiente: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares"; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 125-A, del Código Municipal, establece "Se entenderá por

transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal"; e) Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa **DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido por la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia." bajo la misma lógica; por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, OMO N° 427; la Asamblea Legislativa en el Art. 1. Prorrogó la Vigencia del Decreto Legislativo N° 593; f) Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, el día 03 de abril del año 2020, emitió las **Directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19**; estableciendo lo siguiente: "[...] **Art. 2.-** La presente directriz será aplicable a todas aquellas instituciones municipales y no municipales que se encuentren involucradas en el manejo de la situación o fondos públicos que deriven de la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19; las que presten servicios, participen en la funciones sanitarias, administrativas o de seguridad y, en general, las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria, incluyendo a las entidades gubernamentales, autónomas y municipalidades; **Art. 4.-** Para los efectos del presente instrumento, la rendición de cuentas deberá considerarse como un diálogo auténtico, objetivo y responsable entre las instituciones y la sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza orientado a la verificación de los deberes y compromisos institucionales y los logros o avances alcanzados durante el desarrollo de la gestión en un período de tiempo bajo análisis. La rendición de cuentas constituye una acción obligatoria y permanente de los gobernantes para brindar explicaciones y someter al escrutinio las decisiones que toman en un determinado momento como responsables del quehacer público. Esto no solo se limita a divulgarlas, también incluye la forma en cómo han invertido los recursos públicos, lo que permite recibir insumos para mejorar la gestión pública [...]". Las precitadas directrices en el artículo 5, OBJETO. Obligación de rendición de cuentas, establece: "**Art. 5.-** Las instituciones descritas en el Art. 7 de la LAIP y, en especial, todas las que ejecuten fondos ...



destinados a la gestión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, en el cumplimiento de obligaciones de transparencia derivadas de la LAIP y del resto de normativa relacionada en este instrumento, deberán rendir cuentas sobre la utilización de esos fondos y todas las medidas implementadas en el marco de la gestión de la emergencia. Además, en el artículo 9, Informe de rendición de cuentas, prescribe; **"Art. 9.-** Cada institución involucrada en la gestión de recursos durante la emergencia deberá elaborar, posterior a esta, y en un plazo no mayor de quince días hábiles un informe especial e integro, de rendición de cuentas. Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC). Aunado a ello en el artículo 14 regula lo siguiente: **"Art. 14.-** El procedimiento de rendición de cuentas será coordinado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de cada institución. Los entes obligados deberán conformar una Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC) integrada por responsables de diferentes unidades claves que atienden la emergencia, para asegurar el debido flujo de información a la UAIP, donde se realizará la difusión de la documentación respectiva y del procesamiento de los insumos obtenidos de la participación de la población en el ejercicio"; **g)** El Oficial de Información, Lic. Elmer Mancía Hernández, con base a los argumentos antes expuestos solicita al Honorable Concejo Municipal la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, proponiendo estructurarla con las siguientes personas; Elmer Mancía Hernández, Unidad de Acceso a la Información Pública; Manuel Martínez, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); Edwin Ernesto Portillo Chacón, Jefe de la Unidad de Planificación; Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; Abel Ernesto Hernández, Tesorero Municipal; Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos; Neftalí Escobar Alfaro, Gerente Administrativo; María Celeste Garay, Jefe de Unidad de Tecnología de la Información Municipal. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación del Oficial de Información, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, la cual queda conformada de la siguiente forma:

Sigue....

... Viene

COMISIÓN	INTEGRANTES	CARGOS
Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19	Elmer Mancía Hernández.	Oficial de Información (UAIP)
	Claudia Beatriz Ramírez Flores	Gerente Social
	Neftalí Escobar Alfaro	Gerente Administrativo
	Abel Ernesto Hernández	Tesorero Municipal
	Manuel Martínez.	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)
	Josué Isai Escobar Mena	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos
	Edwin Ernesto Portillo Chacón	Jefe de la Unidad de Planificación
	María Celeste Garay	Jefe de Unidad de Tecnología de la Información Municipal

2) Instruir a los miembros de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, dar inicio de forma inmediata a la elaboración del precitado informe de rendición de cuentas, conforme a los lineamientos y/o directrices emanadas por el Instituto de Acceso de Información Pública, tomando a consideración los lineamientos adicionales emitidos por las entidades contraloras competentes en el tema; debiendo presentarlo en tiempo oportuno.

“” **Comuníquese**

Para ser Notificado



Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaría Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO